



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°630-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 21 de mayo de 2015**

Visto, el Expediente de Registro N° 0015120 de fecha 25 de Marzo de 2015 presentado por la señora ORLINDA GREGORIA AREVALO MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el documento del visto la señora ORLINDA GREGORIA AREVALO MARTINEZ, servidora municipal, solicita se reconozca y pague los beneficios que por profesionalización Universitaria que otorga la Municipalidad Provincial de Piura a sus trabajadores, en cumplimiento de los Pactos Colectivos del 2004 y del 2007 – 2008 suscritos con el SITRAMUNP.

Que, la Oficina de Personal, de acuerdo al Informe N° 872-2015-OPER/MPP de fecha 06/05/2015, señala, que según lo convenido bilateralmente y mediante los Pactos Colectivos del 2004 y del 2007 – 2008 suscritos con el SITRAMUNP, se ha convenido otorgar los beneficios por profesionalización universitaria, a los servidores como se detalla:

I.- BONIFICACION POR PROFESIONALIZACION UNIVERSITARIA DE S/.100.00 NUEVOS SOLES MENSUALES.

En el acuerdo correspondiente al pedido N° 9 del Pacto Colectivo 2004-SITRAMUNP-MPP suscrito con el SITRAMUNP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP se convino "Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario".

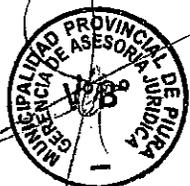
Este acuerdo exige el cumplimiento de 2 requisitos indispensables para constituirse en beneficiario:

- 1.- La condición de ser empleado de la Municipalidad Provincial de Piura (deduciéndose que alcanza a todos los trabajadores de esta Municipalidad que tengan esa condición Funcionarios, Empleados Nombrados y Empleados Contratados).
- 2.- Segundo requisito indispensable, tener el grado académico de nivel Universitario.

II INCREMENTO ADICIONAL DEL 5% A LOS PROFESIONALES:

En el Pacto Colectivo 2007 – 2008 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008 se acordó otorgar un incremento adicional del 5% a los trabajadores empleados profesionales y a los que desempeñen funciones de Jefe de División o Jefe de Unidad.

Que, asimismo la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos, indica en su Informe N° 910-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 09/04/2015, la recurrente ingreso a laborar a esta entidad el 01/01/1986, actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, cargo Secretaria, régimen laboral D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, dentro de la sustentatoria anexada, se aprecia fotocopia fedatada de su grado de bachiller en Ciencias Contables y Financieras, que le ha conferido la Universidad San Pedro de Chimbote con fecha 04 de Febrero de 2015; cumpliendo así con la totalidad de requisitos exigidos en el Pacto Bilateral, además teniendo en cuenta que el pacto colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron y obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebre y a quienes sean aplicables la Municipalidad Provincial de Piura debe cumplir con lo acordado en dichos acuerdos otorgándole la Bonificación por Profesionalización Universitaria (S/.100.00 nuevos soles).



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 978-2015-GAJ/MPP de fecha 08 de Mayo de 2015, señala, que teniendo en cuenta que el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que el Estado reconoce y fomenta los derechos de sindicalización y negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los conflictos laborales y que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, concluye que al haber acreditado la solicitante cumplir con los requisitos exigidos en el Pacto Colectivo corresponde otorgarle el beneficio que solicita.

Que, en virtud de ello la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que habiendo acreditado la recurrente su pedido con el grado académico, corresponde otorgarle dicho bonificación establecida en el convenio colectivo, en tal sentido y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo, para tal efecto se debe emitir la Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído de fecha 11 de mayo de 2015 emitido por la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General, emitir resolución de alcaldía.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de Junio de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR la Bonificación por Profesionalización Universitaria convenida en el Pacto Colectivo 2004 – SITRAMUNP-MPP, solicitada por la señora ORLINDA GREGORIA AREVALO MARTINEZ, servidora municipal, en su solicitud de registro N° 0015120 (25/03/2015), a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 04 de febrero de 2015; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER y OTORGAR el incremento adicional del 5% a los profesionales convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 – SITRAMUNP – MPP, solicitada por la señora ORLINDA GREGORIA AREVALO MARTINEZ, servidora municipal, en su solicitud de registro N° 0015120 (25/03/2015), a partir de la fecha de expedición de su grado académico, es decir a partir del 04 de febrero de 2015; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, a partir del mes de Junio del 2015 actualice y se incluya en su estructura remunerativa del servidor solicitante los siguientes conceptos:

RUBRO 195, cuyo concepto es "Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/. 100.00 y
RUBRO 752, cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5% = S/.123.42 nuevos soles.

Asimismo se le reconozca el reintegro del presente ejercicio 2015 de acuerdo al siguiente detalle:

	PERIODO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTOS	LIQUIDO	APORTES
Reintegro	04/02/2015 al 31/05/2015	856.44	111.51	744.93	77.08

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto a ejecutar las acciones administrativas de acuerdo a lo señalado en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Marín
Dr. Oscar Raúl Miranda Marín
ALCALDE

